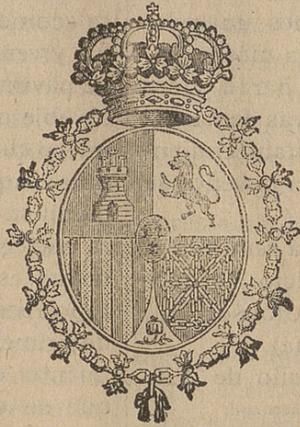


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto **cincuenta** céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.).  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Julio de 1926)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 3.332

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración**

Visto el gran número de consultas elevadas a esta Dirección, exponiendo dudas respecto a la aplicación al concurso de 5 de Mayo de las Reales órdenes de 9 de Enero y 11 de Marzo últimos, que establecían derecho de preferencia en los concursos de Secretarías municipales a favor de los opositores aprobados y sin colocar, y teniendo en cuenta que dichas disposiciones se dictaron concretamente con el propósito de colocar a los 180 opositores que se encontraban en tales condiciones, para lo cual se convocaron los concursos del 30 de Enero y 8 de Marzo, en los que fueron anunciadas 538 y 60 vacantes, respectivamente, y determinándose en las Reales órdenes de convocatoria de los mismos el derecho preferente de los opositores que no estuviesen desempeñando ninguna Secretaría; y considerando, además, que después de los mencionados concursos los opositores que puedan quedar sin colocar lo están porque así conviene a sus intereses, habiendo desaparecido, por consiguiente, las causas circunstanciales que motivaron la publicación y aplicación de las referidas disposiciones,

Esta Dirección general ha acordado resolver las consultas formuladas en el sentido de que no deben tener aplicación en el concurso de 5 de Mayo las Reales órdenes de 9 de Enero y 11 de Marzo por haber desaparecido las causas que, transitoriamente, obligaron a declarar el derecho de preferencia a favor de los opositores sin colocar.

Madrid, 14 de Julio de 1926.—  
El Director general, *R. Muñoz*.

(Gaceta del 16 de Junio de 1926).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 3.328

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Abastos de Valladolid.**

**CIRCULARES**

En cumplimiento de instrucciones de la Superioridad, y al objeto de formar una estadística de consumo de ganado en sus distintas clases, requiero a los Ayun-

tamientos de esta Capital y cabezas de partido judicial, la formación y remisión a esta Junta de una estadística mensual con arreglo a los datos siguientes:

El Ayuntamiento de esta Capital, formará mensualmente y remitirá el primero de cada mes, un estado resumen del sacrificio diario de las diferentes clases de ganado, vacas, terneras, lanar y de cerda, consignando el número de cabezas sacrificadas, peso en kilos canal, y precio medio kilogramo canal, así como la procedencia del ganado de consumo.

Los demás Ayuntamientos cabeza de partido un resumen mensual del ganado, vacas, terneras, lanar y de cerda, sacrificado durante el mes, consignando el número de cabezas, su peso, precio del kilo canal y procedencia del ganado de consumo, estado que será remitido a esta Junta el primero de cada mes.

La expresada estadística deberá comenzarse a realizar el primero del corriente mes de Julio.

Además, y por interesarlo la Dirección general de Abastos, se hace preciso que los expresados Ayuntamientos formen una estadística igual, del consumo de ganado, en los meses de Enero a Junio, ambos inclusive, la que remitirán a la brevedad posible a esta Junta para elevarla a la Superioridad.

Valladolid, 17 de Julio de 1926.

El Gobernador-Presidente,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 3.329

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que cumplen con mucho retraso y en forma incompleta los servicios estadísticos de Abastos, interesados por diversas Circulares, y algunos confunden dichos servicios originando el consiguiente trastorno en la formación y remisión a la Superioridad de los servicios encomendados a esta Junta, he acordado recordar por medio de la presente que los servicios que quedan subsistentes y deben cumplir con toda puntualidad y precisión, son los siguientes:

1.º El mensual de existencias de trigos y harinas que deben formar todos los Ayuntamientos, con arreglo a la Circular número 2.211, publicada en el «Boletín Oficial» del día 28 de Abril de 1925, el cual debe remitirse a esta Junta el día 30 de cada mes.

2.º El mensual de precios medios de artículos de consumo corriente, con el alza o baja experimentada en relación al mes anterior, el cual formarán todos los Ayuntamientos y remitirán a esta Junta el día 30 de cada mes, con arreglo a la Circular y modelo número 2.980, publicados en el «Boletín Oficial» del día 21 de Junio último.

3.º Los Ayuntamientos todos cabezas de partido, y el de esta capital y Tudela de Duero, deberán quincenalmente dar cumplimiento a la Circular número 2.579, publicada en el «Boletín Oficial» del día 29 de Mayo último, remitiendo a esta Junta y

mandando a la prensa local o al «Boletín Oficial» para su inserción, *nota de los artículos de consumo corriente* en sus respectivos mercados, expresando el precio por unidad, alza o baja experimentada en cada uno en la quincena, con relación a la anterior, consignando muy especialmente los precios de la *harina* y del *pan*, en relación con los verdaderos que tenga el trigo y los *subproductos*.

4.º Los Ayuntamientos donde existan emplazadas Fábricas de harinas con capacidad de molturación no inferior a 5.000 kilos diarios, deberán remitir *mensualmente* a esta Junta las declaraciones juradas que les presenten los fabricantes de harinas, de las cantidades de trigo que hayan adquirido durante el mes, en cuyas relaciones dichos fabricantes consignarán las cantidades en quintales métricos, precio de compra por unidad, pueblo o lugar de la procedencia del trigo y nombre del vendedor, en virtud de lo que dispone el artículo 7.º de la Real orden de 6 del corriente mes, y en la capital, las referidas declaraciones se entregarán directamente por los fabricantes en las oficinas de esta Junta de Abastos; y

5.º El estado *mensual de consumo de ganado* que deberán formar el Ayuntamiento de la capital y los de las cabezas de partido, de conformidad a la Circular de esta fecha, que se publica en este «Boletín Oficial» bajo el número 3.328, cuya estadística deberá remitirse a esta Junta el 1.º de cada mes, y contendrán los datos de todo el mes anterior.

Encarezco de los señores Alcaldes y muy especialmente de los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, el puntual y exacto cumplimiento de los servicios antes expresados, advirtiéndole que si quedan incumplidos me veré en la necesidad de imponer a los contraventores las correspondientes sanciones.

Valladolid, 17 de Julio de 1926.

El Gobernador-Presidente,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 3.333

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de la 9.ª Región Agronómica.—Sección de Valladolid.

Debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1909 sobre importación de vides americanas, y sometiendo a inspección los establecimientos de horticultura y jardinería; por el presente ordeno

a los señores Alcaldes remitan, dentro del presente mes, una relación en la que bajo su más absoluta responsabilidad harán constar si en sus respectivas demarcaciones existen o no establecimientos que se dediquen a la venta de plantas vivas.

Dicha relación será remitida a las Oficinas del Servicio Agronómico (Avenida de Alfonso XIII, número 1, 2.º, derecha).

Valladolid, 17 de Julio de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 3.334

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de la 9.ª Región Agronómica.—Sección de Valladolid

No habiéndose dado cumplimiento por la mayoría de los dueños de viveros y demás establecimientos de horticultura y jardinería a lo dispuesto en Real orden de 31 de Diciembre de 1909, puesto que no han remitido a las Oficinas de esta Sección Agronómica las relaciones que ordena la citada disposición en su artículo tercero, por el presente ordeno a los señores Alcaldes en cuyos términos municipales existan establecimientos de este género, hagan saber a los dueños de los mismos la obligación de cumplimentar lo que la disposición antes citada ordena dentro del presente mes.

Valladolid, 17 de Julio de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 3.330

### Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

CIRCULAR

No reuniendo las condiciones higiénicas más indispensables una gran parte de los edificios en que la infancia recibe su enseñanza durante el año escolar, y habiendo otros que, si bien no carecen de ellas, han sufrido, sin embargo, los naturales deterioros producidos por la acción del tiempo, forzoso es reconocer la imperiosa necesidad de mejorar en unos y sostener en otros las condiciones más elementales de salubridad indispensable para la vida de los niños y las de seguridad personal de los mismos y de sus Maestros.

Fundados en lo dicho, y teniendo presentes las disposiciones dictadas para la realización de las obras en tales edificios durante las vacaciones caniculares, singu-

larmente en las salas de clase, para acomodarlas en su capacidad, luz y ventilación, adcentamiento de pavimentos, paredes y techos, al objeto de que al comenzar el nuevo curso puedan encontrar los niños aquellas garantías que aseguren su salud y comodidades para entregarse plácidamente a sus tareas escolares, he creído oportuno recordar a las Juntas locales de primera enseñanza el cumplimiento de las disposiciones en que se contienen los preceptos pertinentes al caso, entre otras, la Real orden de 28 de Abril de 1905 y el Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Ya los señores inspectores, en sus frecuentes visitas a las Escuelas, han señalado los defectos apreciados en los locales, y las medidas que deben adoptarse para corregirlos, indicando de paso la urgente necesidad de atajar el mal; y esta Presidencia, en su deseo de que al consejo siga la realización de las obras en él indicadas, encarece a las Juntas locales pongan todo su empeño en la práctica de los preceptos legales apuntados, dándome cuenta de las obras ejecutadas, y de la inversión total de las cantidades que para tal fin figuran en los presupuestos municipales, así como las reparaciones que hagan en las casas de los señores Maestros, que sean propiedad de los Ayuntamientos respectivos.

Valladolid, 18 de Julio de 1926.

El Gobernador-Presidente,

*Pablo Verdeguer*

Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera Enseñanza de esta provincia.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.313

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente el pliego de condiciones para contratar, mediante subasta, la construcción de sepulturas de tercera clase en el Cementerio Católico de esta ciudad, en el cuadro que se determina en el informe del señor Arquitecto, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 16 del próximo mes de Agosto, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de *veinticuatro*

*mil ciento dieciocho pesetas con noventa y cinco céntimos* a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

### Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en la calle de....., se compromete a construir las sepulturas de tercera clase en el cuadro designado en las condiciones del señor Arquitecto, del Cementerio Católico, de esta ciudad, conforme al pliego de condiciones facultativo-económicas, al efecto redactado y aprobado, haciendo la baja de (tanto en letra) por ciento en los precios señalados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación, será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de doscientas cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general del Ayuntamiento (Negociado de Obras).

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase octava, deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de.....*, y, a continuación, el objeto de la misma.

En el caso de que resultasen dos

o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones relativas al retiro obrero obligatorio.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento son los señores Abogados Consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que ocasione el expediente, que se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría general del Ayuntamiento, Negociado de Obras, serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 17 de Julio de 1926.

—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.319

#### Cabezón

Formado por esta Alcaldía el duplicado padrón y lista cobratoria de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento indicados documentos, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Cabezón, a 15 de Julio de 1926.

—El Alcalde, *Teodoro Revilla*.

Núm. 3.317

#### Carpio

*Providencia.* —No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1925 a 26, los contribuyentes que comprenden de la precedente relación, por el concepto del Repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, dentro de los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios publicados en los sitios de costumbre de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan incurso en el apremio del primer grado, con-

sistente en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se procederá al apremio de segundo grado.

Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, con lo cual queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Así lo mando y firmo en Carpio, a diez y seis de Julio de mil novecientos veintiséis. —El Alcalde, *Doroteo F. Prado*.

Núm. 3.320

#### Gallegos de Hornija

En vista de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 14 del actual, acordó, por unanimidad, prorrogar el presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente a 1925-26, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, o sea durante el segundo semestre de 1926.

Lo que hago público para conocimiento general, especialmente de los vecinos y contribuyentes de este término.

Gallegos de Hornija, a 16 de Julio de 1926. —El Alcalde, *Francisco Mangudo*.

Igualmente y por el mismo término se acordó prorrogar el del Ayuntamiento de

San Salvador.

Núm. 3.192

#### Medina de Rioseco

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Medina de Rioseco.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra la Comisión permanente de este Ayuntamiento aparecen las de los meses de Abril y Mayo últimos que en extracto dicen así:

##### Sesión del 3 de Abril

Segunda convocatoria.

Se enteraron de la correspondencia oficial y acordó su cumplimiento.

Se aprobaron diferentes facturas de jornales y suministros para atenciones del Municipio.

##### Sesión del 6 de Abril

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se aprobaron diferentes cuen-

tas y facturas por servicios al Ayuntamiento.

Se aprobó el contrato con don Francisco Morros, para dar enseñanza gratuita en clase de música a diferentes jóvenes.

Se acordó anunciar el reparto a préstamo de cantidades del Pósito.

Se acordó informara la Comisión de Policía y Obras en instancia de don Mariano Herrero, sobre derribo y adjudicación de parcela en los Portales del Carbón.

##### Sesión del 13 de Abril

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Proceder a la formación de padrón adicional al de carruajes de lujo del año actual.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual y el extracto de acuerdos de Marzo último.

Se hicieron diferentes ruegos de los señores Fuentes y Fernández Sanjuán, sobre programas de fiestas del Corpus y ferias, acordando anunciar concurso para adjudicar la Plaza de Toros.

Se acordó atender la baja que propone don Saturnino Pérez en el padrón de derechos y tasas.

Se concedió a la señorita María Ubal Llamas, una plaza gratuita para cursar los estudios del Bachillerato en el Colegio de San Buenaventura, de esta ciudad.

Se acordó que la Comisión de Gobierno interior informe la propuesta de rebaja de sueldo del Oficial primero de Secretaría.

Ofrecer al señor Juez de primera instancia el local de la Secretaría municipal, para que lo utilice accidentalmente durante las obras que se proyectan en las oficinas de aquel Juzgado y que se anticipe al presupuesto carcelario el cupo que por contingente haya de satisfacer este Municipio en el año próximo.

Se dió cuenta y quedó en estudio el proyecto de formación de Banda municipal de música y se aprobó la relación de jornales de obreros empleados en obras municipales; a este propósito el señor Fuentes interesó que el Maestro de obras dé cuenta diaria de los trabajos que se realicen.

Se aprobaron facturas de material de oficina para la recaudación de Arbitrios, y se nombró al señor Secretario para presentar la documentación de quintas y asistir a la Revisión de exenciones.

El señor Fuentes, indicó normas a la adquisición de material de oficina que resultarán con alguna economía y que en los viajes que hiciera el señor Secretario, gestionara el despacho de asuntos que afecten al Municipio.

Se acordó repartir en préstamo cantidades del Pósito y quedaron enterados de la autorización que concede don José Díez Serrano, para explorar aguas en finca de su propiedad.

El señor Fuentes, manifestó la proximidad de suspender las obras que se realizan en el Hornillo, hasta tanto las vea y reconozca el señor Ingeniero.

Se acordó que los niños de la Escuela de párvulos justifiquen la edad para el ingreso en la misma.

Se hicieron diferentes ruegos y preguntas por los señores Fuentes y Sanjuán.

##### Sesión del 20 de Abril

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y pasar al Juzgado la denuncia del Cabo de Agentes municipales, por daños en la fuente de San Sebastián.

Quedaron enterados de la aprobación del proyecto de encauzamiento del río Sequillo, en los términos de Villabragima, Villagarcía, Villanueva de San Mancio y Tamariz.

A este propósito el señor Alcalde dió cuenta de las gestiones realizadas hasta el presente.

Se dió cuenta y quedaron enterados de las ingresos y gastos hechos por el Agente de negocios en la capital señores Stampa hermanos, durante el último trimestre, acordando pase a informe de la Comisión de Hacienda y del señor Depositario.

Se trata de habilitar casa-habitación para uno de los señores Maestros y se acuerda sea reconocida por la Comisión de Obras y Maestro albañil, informando detalladamente del precio y condiciones mediante las cuales, se podría disponer de la que es propiedad de la Casa-Asilo en la calle del Pescado.

Se aprobaron diferentes relaciones de cobros por derechos y tasas y facturas de servicios prestados al Ayuntamiento, entre los que figuran la cuenta de gastos de Semana Santa.

Se concedió a don Amable Fuentes, licencia para revocar la fachada de su casa-habitación.

El señor Secretario dió cuenta de los trabajos realizados en Valladolid, en su último viaje, relacionados con quintas.

Se acordó a instancia del señor Fernández, incluir en el inventario de bienes de este Municipio el corral llamado de San Lázaro.

Se hicieron algunos ruegos y preguntas por los señores Fuentes y Sanjuán, los cuales prometió atender el señor Alcalde.

*Sesión del 27 de Abril*

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial y facultar al señor Alcalde para que contribuya con un socorro auxilio para la reconstrucción de la Iglesia de Castrillo de Bayuela (Toledo).

Se aprobaron las relaciones de jornales y facturas de servicios al Ayuntamiento y que pasara al Agente ejecutivo la relación de multas pendientes de cobro, para que siguiera el procedimiento de apremio.

Se aprobaron las cuentas del Hospital y de la Casa-Asilo correspondientes al año de 1925.

Se acordó pasar a informe del arrendatario del arbitrio sobre consumo y venta de vinos, instancia de don Isaías Benavides, solicitando exención por la cantidad contenida en una cuba que se le ha vuelto vinagre; la baja en el padrón de carruajes de lujo de don Acacio Pérez y conceder diferentes licencias para obras y reparación de edificios.

Se acordó pasara a resolución del Pleno la proposición del Banco Hispano-Americano para encargarse de las gestiones de agencia.

El señor Fernández pide antecedentes relacionados con el arriendo de las tierras que en Villaesper poseen los Asilos locales cuyos antecedentes se prometió traer en la sesión próxima.

Como espontáneo don Francisco Castellanos reclamó, en concepto de queja, sobre la factura de productos de la última función de Teatro a beneficio de los Asilos y de la conducta seguida a este propósito por algún Vocal de la Comisión, la cual perjudicaba los intereses de los Asilos.

*Sesión del 4 de Mayo*

Enterados de la correspondencia oficial, acordaron su cumplimiento, principalmente el Decreto-ley de 29 de Abril último referente a vinos y alcoholes.

Se acordó no tomar parte en el procedimiento que se sigue por daños en la fuente de San Sebastián, sin renunciar a la indemnización de daños y perjuicios.

Y quedar en estudio carta del señor Presidente de la Unión Patriótica Castellana de Valladolid, referente a creación de dos Escuelas graduadas en esta ciudad y que se cumpla el contenido de las disposiciones de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Se aprobaron la relación de jornales y facturas que afectan al Municipio y la baja en el padrón

de carruajes de lujo de don Antonio Domínguez.

Se concedió licencia por un mes al señor Fernández Sanjuán e intervino como espontáneo don Vicente García, quejándose de no estar arrendado el local llamado de la Caridad.

*Sesión del 11 de Mayo*

Se dió cuenta y acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial, aceptar e ingresar la cantidad para la visita de inspección a los trabajos de aforo previos al abastecimiento de aguas que, con arreglo a lo solicitado, verificará el Ingeniero don Virgilio García Antón.

Se aprobaron diferentes facturas de servicios al Municipio, la distribución de fondos para el mes actual y aceptada la transferencia de crédito en el presupuesto municipal corriente que se ponga al público por quince días.

Se acordó que pasara a informe de la Comisión de Beneficencia instancia de Gregorio Arranz, solicitando ingreso en la Casa-Asilo; se autorizó al señor Fuentes para construir una pared de cerramiento en la vía pública, calle de don Ventura García Escobar.

*Sesión del 14 de Mayo*

Extraordinaria.

Se acordó quedar en estudio, para resolver con mayor aportación de antecedentes, la forma de hacer efectivas las exacciones municipales en el próximo año.

*Sesión del 18 de Mayo*

Quedaron enterados de la correspondencia oficial acordando su cumplimiento y se desestimó instancia del Banco Español de Crédito, solicitando encargarse de gestiones de agencia.

Se aprobaron diferentes facturas de suministros y servicios que afectan a los Asilos locales y al Municipio y se acordó la exposición al público del padrón de carruajes de lujo y arreglar el camino de Palacios.

*Sesión del 25 de Mayo*

Quedaron enterados de la correspondencia oficial y acordaron su cumplimiento, se comprende entre ella la de recepción de veinticuatro mesas-bancos bipersonales para las Escuelas Nacionales.

Se aprobaron cuentas de jornales y facturas por servicios que afectan todos al Municipio.

Se concedió ingreso en la Casa-Asilo a Gregorio Arranz.

Se aprobó la factura de productos de la última función de Tea-

tro a beneficio de la Casa-Asilo y se desestimó instancia de don Isaías Benavides, pidiendo exención del pago de Arbitrios municipales.

Se informaron las reclamaciones presentadas contra el padrón de cédulas personales del año actual, y que se invite, como de costumbre para la procesión del Santísimo Corpus Christi.

Quedaron enterados de no presentarse proposición alguna para arrendar la Plaza de Toros en las próximas ferias.

Se concedió licencia a don Alejandro Alfonso para obras en la acera frente a su casa en la calle de San Francisco.

A propuesta del señor Fernández se acuerda adherirse a la campaña iniciada en favor de mejoramiento de haberes del Clero.

Los señores Fernández y Chico hacen diferentes ruegos que el señor Alcalde promete atender.

Medina de Rioseco, a 18 de Junio de 1926.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Diligencia.—El presente extracto de acuerdos de la Comisión Permanente ha sido aprobado en sesión de veintidós del actual.

Medina de Rioseco, 30 de Junio de 1926.—El Secretario, V. Artero.

Núm. 3.314

**Moral de la Reina**

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el contratar por subasta pública la instalación de corriente eléctrica para el alumbrado público de este Municipio, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, se anuncia en este periódico oficial, por término de ocho días, a los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Moral de la Reina, a 16 de Julio de 1926.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 3.318

**Viana de Cega**

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el segundo semestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante los cuales y los ocho días siguientes más, podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen

convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Viana de Cega, 14 de Julio de 1926.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 3.312

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por doña Eloísa Escacho Sáez, vecina de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión provincial de la misma capital, de treinta de Junio último, confirmando el dictamen de la Comisión municipal, proponiendo que la cédula que corresponde a la recurrente es de la clase 8.<sup>a</sup>, tarifa 3.<sup>a</sup>, por razón de renta y figurar como cabeza de familia.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que se publique el anuncio de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente en Valladolid, a 16 de Julio de mil novecientos veintiséis.—Damián Ortiz de Urbina.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3.327

Justos Llorente, Julián; hijo de Fermín y de Francisca, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, vecindado en Madrid, de 40 años de edad, de estado soltero, de un metro ochocientos ochenta y seis milímetros de estatura, oficio labrador, ojos pardos, nariz regular, pelo canoso, cejas rubias, barba poblada, frente espaciosa, color rubio, boca regular, señas particulares calvicie, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente don Francisco Martos Moreno, Juez instructor del Tercio de Extranjeros, residente en Ceuta; bajo apercimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 10 de Julio de 1926.—El Teniente Juez, Francisco Martos.

Imprenta de la Diputación Provincial